



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2019-A-MDSS

San Sebastián, 18 de julio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe N° 331-2019-GDUR.MDSS de fecha 26 de junio del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 191-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 13 de junio del 2019 del Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, el FUT N° 014551 de fecha 17 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al Ordenamiento Jurídico**;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, Asimismo, el numeral 210.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en razón de ello es que se pretende rectificar el error material consignado en la Resolución de Alcaldía N° 40-2019-A-MDSS;

Que, en ese sentido, el jurista Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese contexto, de la revisión del Informe N° 331-2019-GDUR.MDSS de fecha 26 de junio del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 191-2019-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 13 de junio del 2019 del Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, el FUT N° 014551 de fecha 17 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017 se evidencia que se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017, los siguientes errores materiales:

DICE:

"Lote de terreno N° 1 de manzana D-1"

SIENDO LO CORRECTO:

"Fracción 1 del lote 1 de la manzana D

Así mismo en el cuadro de áreas:

Dice:

Lote D-1 (LOTE-MATRIZ)

SIENDO LO CORRECTO

FRACCION 1 LOTE 1(LOTE MATRIZ)

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017, conforme al siguiente detalle:

DICE:

SUBDIVISION DEL LOTE N° 1 DE LA MANZANA "D-1"						
LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE D-1 (LOTE MATRIZ)	515.66	93.96	17.48	17.48	29.50	29.50
FRACCION 1-A	175.50	55.04	10.08	10.00	17.48	17.48
FRACCION 1-B	340.16	73.88	17.48	17.48	19.50	19.42

DEBE DECIR:

FRACCION 1 DEL LOTE 1 DE LA MANZANA "D"						
LOTE	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
FRACCION 1 LOTE 1(LOTE MATRIZ)	515.66	93.96	17.48	17.48	29.50	29.50
FRACCION 1-A	175.50	55.04	10.08	10.00	17.48	17.48
FRACCION 1-B	340.16	73.88	17.48	17.48	19.50	19.42

ARTICULO SEGUNDO.- Rectificar los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017, en el cual también existe el mismo error material donde se consigna:

DICE:

"Lote de terreno N° 1 de manzana D-1"

SIENDO LO CORRECTO:

"Fracción 1 del lote 1 de la manzana D"

Así mismo en el cuadro de áreas:

Dice:

Lote D-1 (LOTE-MATRIZ)

SIENDO LO CORRECTO

FRACCION 1 LOTE 1(LOTE MATRIZ)

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 564-2017-A-MDSS-SG de fecha 27 de octubre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y acciones que correspondan; así como, tener en custodia el expediente en 67 folios.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MARIO TEÓFILO LOAIZA MORIANO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesus Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Alcaldía.
Ger. Municipal
Ger. Des. Urbana.
OTSI
Interesado
Arch
JV7ncqqq

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"